

Decisión 47/102

Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer**

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando el mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, establecido en las resoluciones del Consejo Económico y Social 76 (V), de 5 de agosto de 1947, 340 I (XI) de 14 y 17 de julio de 1950, 1983/27, de 26 de mayo de 1983, 1992/19, de 30 de junio de 1992 y 993/11, de 27 de julio de 1993 y la decisión 2002/235, de 24 de julio de 2002,

Tomando nota de los informes del Secretario General en que se evalúan las consecuencias de las reformas de los mecanismos en el ámbito de los derechos humanos (procedimiento 1503) para las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer¹,

Teniendo en cuenta el examen llevado a cabo por la Comisión, en su 47º período de sesiones, del informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer², así como los debates preliminares sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer,

1. *Decide* que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 48º período de sesiones, siga examinando la labor futura del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer;

2. *Pide* al Secretario General que, a esos efectos, prepare un informe, teniendo en cuenta los debates preliminares que se celebraron en el 47º período de sesiones de la Comisión y recabando las opiniones por escrito de los Estados Miembros al respecto.

¹ E/CN.6/2001/12 y E/CN.6/2002/12.

² Véase cap. IV, párr. 12.